



Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-118.

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por la Sra. PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS a través de apoderada Judicial, Dra. CLAUDIA MILENA HERRERA SANCHEZ contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, en donde a través de auto de fecha 21 de febrero de 2024 se procedió a vincular en calidad de Litis consorcio necesario a las AFP COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A., se informa que, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2024, se resolvió admitir llamado en garantía de la demanda formulada por la demandada COLFONDOS SA contra ALLIANZ S.A.- COLSEGUROS S.A, así mismo, se otorgó traslado a la aseguradora demandada para la pertinente contestación por el término de diez (10) días, la cual fue notificada y rindió respuesta a través de apoderado judicial el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA mediante los archivos digitales A.D.23, la cual se debe estudiar admisión.

Sírvase Proveer.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veinte (20) de Septiembre de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-118.

Visto el anterior informe, se tiene que la llamada en garantía a favor de la AFP COLFONDO la aseguradora **ALLIANZ S.A.- COLSEGUROS S.A** contesto la demanda, y su llamamiento dentro del término, y con el lleno de los requisitos, por lo que se debe admitir la contestación y reconocer personería.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderada judicial de la demandada llamada en garantía **ALLIANZ S.A.- COLSEGUROS S.A** según las facultades a ella conferidos en el poder surtido.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderada judicial de la demandada llamada en garantía **ALLIANZ S.A.- COLSEGUROS S.A** conforme a las razones expuestas en las consideraciones.



TERCERO: SEÑALESE para el día diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil Veinticuatro (2024) a las DOS de la tarde (02:00 PM), para que se lleve a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEMAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, en los términos del Art 77 del C.P.L.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes y al ministerio público que la presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por medio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual la Secretaría del Despacho enviara a los correos electrónicos previamente allegados al Despacho la invitación o link para la reunión. Es responsabilidad de las partes comunicar los correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, cualquier cambio o novedad relacionada con las direcciones electrónicas. En el evento que no cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia deberá informarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JCCR

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50c951fb23eeda0a5ffc49cafb85a1416ae137d881ff7a2a19762a8d9568ed**

Documento generado en 20/09/2024 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>